



Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL -
CORPONOR

Resolución No. 249 de 30 ABR 2025

"Por medio de la cual se otorga la prórroga de una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
FRONTERA NORORIENTAL, CORPONOR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución Política de 1991, la Ley 99 de 1993 y en los Decretos 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

El artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

El artículo 89 ibídem, contempla que la concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.

De otra parte, el artículo 133 ibídem, establece las obligaciones que deben observar los usuarios de las aguas de dominio público.

El Decreto 1076 de 2015 establece el régimen público de las aguas, regula entre otros temas lo relativo a los requisitos para su uso, las concesiones tanto para las aguas superficiales como las aguas subterráneas, la ocupación de cauces y todo lo relacionado con las obligaciones para cada una de las concesiones que se otorguen de acuerdo al uso, las prohibiciones y restricciones.

91

"Por medio de la cual se otorga la prórroga de una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

El artículo 2.2.3.2.7.5 ibídem, establece que "las concesiones podrán prorrogarse salvo por razones de conveniencia pública" y a su vez el artículo 2.2.3.2.8.4. respecto del término para solicitar prórroga establece que "Las concesiones de que trata este reglamento sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública".

GENERALIDADES / ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 783 del 02/02/2012, la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde, identificada con Nit: 800090356-3, representada legalmente por el señor Miguel Ángel Bautista identificado con cedula de ciudadanía N° 5.476.968 expedida en Pamplona (N/S), realiza solicitud de Concesión de Aguas Subterránea para uso Consumo Humano, solicitando captación de agua del pozo localizado en Calle 1 # 1-69 Urbanización Campo Verde, Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander.

Mediante resolución N° 0687 del 22 de agosto de 2012 se otorga permiso de Concesión de Aguas Subterráneas a la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde, identificada con Nit: 800090356-3, representada legalmente por el señor Miguel Ángel Bautista identificado con cedula de ciudadanía N° 5.476.968 expedida en Pamplona (N/S), para uso Consumo Humano, del pozo localizado en Calle 1 # 1-69 Urbanización Campo Verde, Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander.

Mediante radicado N° 9929 de 02 de agosto de 2017 el señor Joaquín Orlando Lizcano Rey identificado con cedula de ciudadanía N° 13.359.719 expedida en Ocaña (N/S) solicito prórroga y cambio de representante legal de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante acto administrativo N° 0687 del 22 de agosto de 2012.

Mediante resolución N° 0190 del 15 de enero de 2019 se otorga permiso de Concesión de Aguas Subterráneas a la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde, identificada con Nit: 800090356-3, representada legalmente por el señor Joaquín Orlando Lizcano Rey identificado con cedula de ciudadanía N° 13.359.719 expedida en Ocaña (N/S), para uso Consumo Humano, del pozo localizado en Calle 1 # 1-69 Urbanización Campo Verde, Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander.

Mediante oficio radicado N° 2024-01015-000190-2 de 09 de enero de 2024 la señora Lesbia del Socorro Villada Salazar identificada con cedula de ciudadanía N° 60.329.470 expedida en Cúcuta (N/S), solicito prórroga, cambio de representante legal y entrega el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante acto administrativo N° 0190 del 15 de enero de 2019.

DESCRIPCIÓN (SITUACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA)

La Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde, identificada con Nit: 800090356-3 se encuentra localizada en la Calle 1 # 1-69 Urbanización Campo Verde, Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander, ubicándose en la subregión oriental del departamento Norte de Santander.

Villa del Rosario es un municipio del Departamento de Norte de Santander, sobre la frontera con Venezuela. Integra la parte urbana del área metropolitana de Cúcuta. Se localiza exactamente en las coordenadas 7°50'2"N 72°28'27"O. Su altitud es de 440 m.s.n.m. y su zona horaria es UTC-5. Es la tercera ciudad en población del departamento después de Cúcuta y Ocaña.

Se divide administrativamente en 5 corregimientos y 4 veredas. Limita al norte con Venezuela y Cúcuta, al sur con Ragonvalia y Chinácota, al oriente con Venezuela y al occidente con Los Patios. Su único río es el Táchira.

La red hidrográfica del municipio está constituida por el río Táchira que nace en el cerro Las Banderas, en el Páramo del Tamá a una altura de 3.368 metros en el Municipio de Herrán, al cual confluyen una serie de quebradas, como Pajulla, El Mono, La Aguasucia, etc.

"Por medio de la cual se otorga la prorroga de una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde abastece de recurso hídrico a 226 usuarios de la Urbanización Campo Verde, por lo cual continuará captando el recurso hídrico por medio de un pozo de 23.5 metros de profundidad.

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL AREA BENEFICIADA

Nombre del Predio: Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde.		
Clasificación del Suelo: Rural ☐ Suburbano ☐ Expansión urbana ☐ Urbano ☒ Sin clasificar ☐		
Municipio: Villa del Rosario, Norte de Santander		Código DANE: 54874
Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI): N/A	Cedula Catastral: N/A	Area Total del Predio (Ha): N/A
Proyecto, Obra o Actividad: Consumo Humano		Código CIU: 3600

Coordenadas del Predio Beneficiario:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas planas Magna-Sirgas (Colombia Bogotá 3116_Colombia Este Central 3117)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)
X: 5058154.694	Longitud: 72°28'20.118" W
Y: 2426210.331	Latitud: 7°51'24.636" N
Altitud: 364 m.s.n.m.	

Coordenadas de la Captación Pozo:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas planas Magna-Sirgas (Colombia Bogotá 3116_Colombia Este Central 3117)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)
X: 5058166.649	Longitud: 72°28'19.728" W
Y: 2426193.433	Latitud: 7°51'24.09" N
Altitud: 352 m.s.n.m.	

COMPONENTE HÍDRICO

Geológicamente la zona de interés está conformada por Terrazas y Aluviones recientes (Qta) del cuaternario y por el conjunto arenoso Grupo Guayabo (Tmg₂) del Terciario. Los sedimentos cuaternario descansan sobre el Grupo Guayabo y formaciones de león y carbonera, los cuales se componen por gravas, arenas, arcillas no consolidadas (Ingeominas Estudio Hidrológico de San José de Cúcuta) que hacen bastante permeables, que para esta zona céntrica de la ciudad no se conoce su espesor, estimándose superior a 50 metros. La recarga del acuífero se realiza a partir de precipitación y las aguas de escorrentía superficial obedeciendo a periodos de lluvia de la región donde predominan un régimen bimodal (Dos periodos en el año), así como posiblemente por recarga desde las rocas Grupo Guayabo.

Acorde con el estudio hidrológico de Ingeominas, el acuífero abastecedor se ubica al accidente del Valle del Río Pamplonita, en la Cuenca 2. Catatumbo, constituido por sedimentos aluviales del Cuaternario, con un espesor máximo estimado entre 40 y 60 metros, en límites con un complejo de

"Por medio de la cual se otorga la prorroga de una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

limos y cantos rubificados (Qc) con pocas posibilidades de extracción de agua, el acuífero se encuentra cubierto por capas de arcilla cuyo espesor se estima entre 1-10 metros. Se considera como semiconfinado y las líneas de flujo de agua subterránea tienen una dirección hacia el norte en el valle del Río Táchira, posiblemente hacia cauces antiguos del Río, con niveles del agua por debajo de 8 metros y una alta dureza (CO_3Ca).

La base del acuífero se estima que sea superior a 150 metros, con una capa de arcilla superficial entre 0 y 6 metros, la cual disminuye. Existe en la zona un flujo subterráneo con una dirección principal hacia el norte, proveniente de las recargas de infiltración de la parte alta, posiblemente de rocas del grupo Guayabo, a partir del agua lluvia principalmente; pudiendo ser este el origen del agua de aportes al pozo.

En los estudios de aguas subterráneas interesan los factores que determinan la recarga y descarga, o la infiltración o drenaje. El descenso de los niveles de agua se presenta en los meses de enero a marzo y de julio a septiembre y su incremento en los periodos de abril a junio y de octubre a noviembre, lo anterior obedece a que las recargas de los acuíferos dependen en gran parte de los regímenes de precipitación, disminuyendo de los niveles en periodo de verano.

Acuífero Guayabo (AqE3g), se encuentra dentro de la unidad estratigráfica denominada Grupo Guayabo (E3g) Este grupo se ha dividido en dos conjuntos desde el punto de vista hidrogeológico; el inferior llamado Conjunto Arcilloso y el Superior denominado Conjunto Arenoso.

Conjunto Arcilloso Formación Guayabo (E3g1), Desde el punto de vista de su capacidad para almacenar y transmitir el agua se le considera como acuícludo ya que los espesores de las areniscas disminuyen, incrementándose por lo tanto los espesores de arcillolita en comparación con el Conjunto Arenoso. Las arcillolitas son masivas compactas, plásticas y de naturaleza impermeable.

Conjunto Arenoso Formación Guayabo (E3g2), Desde el punto de vista litológico está constituida por areniscas de grano fino, redondeado, regularmente seleccionado, friables, con un porcentaje bajo de arcilla en la matriz y cambios laterales de facies. La permeabilidad secundaria cambia de la parte superior a la inferior del conjunto, aumentando en la misma dirección. Ingeominas (1982)

En igual forma reporta que en el sector de Villa del Rosario se observa de modo general que en toda la columna litológica, la porosidad y permeabilidad primarias son homogéneas.

Desde el punto de vista estructural sus afloramientos conforman zonas de recarga del agua subterránea; la cual inicialmente se infiltra en los cerros circundantes de Cúcuta y en el sector de Villa del Rosario el agua fluye en profundidad hacia el centro del Valle del río Táchira.

Sus características litológicas y cambios faciales en que se considere una unidad acuífera de regular a pobre importancia hidrogeológica.

Es un acuífero de tipo libre discontinuo de extensión local de baja productividad, conformados por sedimentos cuaternarios y rocas sedimentarias terciarias poco consolidadas de ambiente aluvial, lacustre, coluvial, eólico y marino marginal.

A continuación, se presenta información general de la prueba de bombeo del pozo.

Nombre de Acuífero: Acuífero Cúcuta y Villa del Rosario

Acuífero del: Catatumbo

Provincia Hidrogeológica: ISARM-AMERICAS

Unidad Hidrogeológica: PM (SAT 2S Táchira y Pamplona del inventario de ISARM-Américas)

Pozo:

1. Diámetro interno = 2.0 m
2. Diámetro externo: 2.54 m
3. Profundidad Total = 23.5 m.
4. Caudal de bombeo Motobomba = 5.3 l/s
5. Tiempo de recuperación (min) = 60 min.
6. Nivel estático = 19.9 m

"Por medio de la cual se otorga la prórroga de una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

Tiene Conexión a Acueducto: Si ☐ Cuál(es) ☐ /No ☒

Caudal aforado: Se realizó medición de caudal por medio del método volumétrico dando los siguientes resultados.

Volumen recipiente: 20 litros

Tiempo1: 3.77 seg.

Tiempo2: 3.74 seg.

Tiempo3: 3.81 seg.

Tiempo promedio: 3.77 seg.

$$\begin{aligned} Q &= V / T \\ Q &= 20 \text{ l} / 3.77 \text{ seg.} \\ Q &= 5.3 \text{ l/s} \end{aligned}$$

El usuario tiene instalado el macro medidor en la tubería de salida del recurso hídrico, donde lleva los registros de las lecturas del mismo, el día de la visita la lectura del macro medidor registraba 75275 M³.

Ubicación del Punto de Captación: El punto de captación se encuentra en la oficina de la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde, localizado en Calle 1 # 1-69 Urbanización Campo Verde, Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander, en las coordenadas X: 1177064 Y: 1360909 Cota 352 m.s.n.m.

OBRAS EXISTENTES (Dimensiones, Material, Estado Actual)

Captación: La captación de las Aguas Subterráneas, se realiza de un pozo profundo con una profundidad de 23.5 m, nivel estático 19.9 m y un caudal de bombeo de 5.3 l/s, posee escaleras de acceso interno en cabilla de 1/2", cuenta con una tapa en varillas de hierro. Corresponde a las escorrentías profundas del Río Tachira y precipitaciones de la zona. El Ingreso del agua desde el acuífero al pozo se efectúa por intermedio de filtros ubicados entre las uniones de los anillos de concreto por el fondo del pozo, en beneficio de la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde.

Sistema de bombeo: El bombeo se realiza con dos electro bomba sumergible tipo lapicero, motor Franklin de 7.5 H.P. con bomba marca Pedrollo y descarga el 3". Donde se prende de manera alternada una cada 8 días. Se realiza un bombeo de 7 horas diarias promedio.

Succión y Conducción: Se realiza con tubería de P.V.C. de 3", donde se reduce a 2" una vez pasa por la P.T.A.P. y de allí sale en tubería de P.V.C. de 3".

Planta de Tratamiento: La Planta de Tratamiento de Agua Potable es de tipo convencional, donde inicialmente el recurso hídrico captado pasa por arena, carbón activado y resina, luego pasa al tanque de almacenamiento donde se le aplica el cloro.

Almacenamiento y Reparto: El agua es conducida hasta dos tanques de almacenamiento uno subterráneo elaborado en concreto que tiene una capacidad de 230 M³ y otro aéreo de capacidad de 50 M³, desde donde por gravedad es conducida hasta las viviendas usuarias de la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde.

Sistema de medición: Se encuentra instalado un macro medidor en la tubería de salida del pozo con el registro de la lectura el día de la visita de 75275 M³.

“Por medio de la cual se otorga la prórroga de una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones”

NECESIDADES DE CAUDAL – OBSERVACIONES

La demanda de agua será utilizada para uso consumo humano de los 226 usuarios de la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde.

Uso	Dotación*	# Viviendas	# Personas		Aprovechamiento (día/mes)(mes/año)	Caudal (l/s)
Consumo humano	150 l/persona	226	Transitorias	Permanentes	365 días/año	2.51
			320	1130		
Fuente: Pozo Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde					Caudal Total Requerido:	2.51

Caudal Total a Otorgar: 2.51 l/s, (correspondiente a 79155.36 m³/año).

FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

El usuario presentó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua mediante radicado N° 2024-01015-000190-2 de 09 de enero de 2024.

Formulación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua:

Nombre del Proyecto	Objetivo del Proyecto	Beneficios que Genera
Mantenimiento y conservación de la fuente de abastecimiento subterránea	Ejecutar acciones necesarias para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la captación de aguas subterráneas para la conservación de la fuente hídrica.	- Mantener la calidad y cantidad del recurso hídrico - Conservar la fuente de abastecimiento subterránea - Proteger la fuente de abastecimiento. - Alargar la vida útil del pozo. - Mantener en óptimas condiciones la fuente de abastecimiento subterránea.
Optimización de redes y eliminación de fugas.	Garantizar condiciones óptimas a los sistemas de captación, conducción y almacenamiento, por medio de la realización de inspecciones periódicas.	- Eliminar las fugas del recurso hídrico. - Conservar los sistemas de captación y conducción en buen estado. - Reducción de consumos de agua - Evitar las pérdidas de recurso hídrico en un 100%.
Registro de lecturas del medidor.	Hacer monitoreo, seguimiento y registro al consumo de agua mediante el diligenciamiento de formatos definidos.	- Registrar consumos de recurso hídrico - Establecer medidas de ahorro - Tener control de volúmenes captados. - Identificar si existen pérdidas de recurso hídrico. - Establecer medidas de reducción de consumo
Mantenimiento y calibración del macro medidor.	Realizar mantenimiento y calibración del medidor que se encuentra instalado en la tubería de salida del pozo.	- Exactitud en las mediciones. - Reducción de pérdidas por mediciones inexactas. - Análisis de consumos reales para optimizar los recursos.

"Por medio de la cual se otorga la prorroga de una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

Programa de capacitación.	Realizar actividades de sensibilización y concientización al personal que labora y usuarios de la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde, sobre la importancia de la participación de cada uno de ellos para hacer un uso eficiente y ahorro del agua.	• Solidificar las bases en el cuidado de los recursos naturales • Generar conocimiento sobre el uso eficiente y ahorro del agua. • Crear conciencia sobre la importancia del recurso hídrico para la actividad comercial. • Disminuir la cantidad de recurso hídrico utilizado con las actividades propuestas dentro del PUEAA otros.
Cartelera informativa.	Instalar una cartelera informativa para divulgar temas ambientales en la oficina de la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde.	• La utilización de una fuente de comunicación amigable con el medio ambiente • Permite la publicación en físico de documentos, reglamentos, comunicados, fotografías, entre otros. • Complementar los conocimientos adquiridos en las capacitaciones.

Indicadores:

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR 1	
Nombre de indicador	Mantenimiento y conservación de la fuente de abastecimiento subterránea.
Objeto	Ejecutar acciones necesarias para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la captación de aguas subterráneas para la conservación de la fuente hídrica.
Antecedentes	1 mantenimiento cada año
Medio de Verificación	Registros fotográficos
Fórmula de Cálculo	# mantenimientos realizados / # total programados x 100
Tiempo de Cumplimiento	Anual

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR 2	
Nombre de indicador	Optimización de redes y eliminación de fugas.
Objeto	Garantizar condiciones óptimas a los sistemas de captación, conducción y almacenamiento, por medio de la realización de inspecciones periódicas.
Antecedentes	Se vienen realizando revisiones periódicas
Medio de Verificación	Visual, Registros fotográficos
Fórmula de Cálculo	# revisiones realizadas / # total programadas x 100
Tiempo de Cumplimiento	Anual

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR 3	
Nombre de indicador	Registro de lecturas del medidor.
Objeto	Crear formato y registrar las lecturas del medidor.
Antecedentes	N/A
Medio de Verificación	Registros de consumo mensual
Fórmula de Cálculo	Registro lectura mes/# días del mes (1000/86400)
Tiempo de Cumplimiento	Diario

"Por medio de la cual se otorga la prórroga de una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR 4	
Nombre de indicador	Mantenimiento y calibración del macro medidor.
Objeto	Realizar mantenimiento y calibración del medidor que se encuentra instalado en la tubería de salida del pozo.
Antecedentes	N/A
Medio de Verificación	Registros fotográficos e informe técnico
Fórmula de Cálculo	# mantenimientos y calibraciones realizados / total programados x 100
Tiempo de Cumplimiento	Anual

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR 5	
Nombre de indicador	Programa de capacitación.
Objeto	Realizar actividades de sensibilización y concientización al personal que labora y usuarios de la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde, sobre la importancia de la participación de cada uno de ellos para hacer un uso eficiente y ahorro del agua.
Antecedentes	N/A
Medio de Verificación	Registro fotográfico y listado de asistencia.
Fórmula de Cálculo	# capacitaciones realizadas / # total programadas x 100
Tiempo de Cumplimiento	Anual

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR 6	
Nombre de indicador	Cartelera informativa.
Objeto	Instalar una cartelera informativa para divulgar temas ambientales en la oficina de la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde.
Antecedentes	N/A
Medio de Verificación	Visual y registro fotográfico
Fórmula de Cálculo	# carteleras instaladas / # total programadas x 100
Tiempo de Cumplimiento	Una vez en el quinquenio.

Porcentaje de Reducción de Pérdidas:

Año	Componente	% Pérdida a disminuir
1	Conducción y distribución	1 %
2	Conducción y distribución	1 %
3	Conducción y distribución	1 %
4	Conducción y distribución	1 %
5	Conducción y distribución	1 %

Costo del Valor del Proyecto:

PROYECTO	COSTO ANUAL	COSTO QUINQUENAL
Mantenimiento y conservación de la fuente de abastecimiento subterránea.	900.000	4.500.000

“Por medio de la cual se otorga la prorroga de una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones”

Optimización de redes y eliminación de fugas.	3.000.000	15.000.000
Registro de lecturas del medidor.	10.000	50.000
Mantenimiento y calibración del macro medidor..	200.000	1.000.000
Programa de capacitación.	300.000	1.500.000
Cartelera Informativa.	100.000	100.000
Total:	4.510.000	22.150.000

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE PROYECTOS												
PROYECTO	ACTIVIDAD	AÑO 1	%	AÑO 2	%	AÑO 3	%	AÑO 4	%	AÑO 5	%	Presupuesto Quinquenal
1 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO SUBTERRÁNEA.	Ejecutar acciones necesarias para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la captación de aguas subterráneas para la conservación de la fuente hídrica.	SI	20	SI	40	SI	60	SI	80	SI	100	\$ 4.500.000
PRESUPUESTO:		\$ 900.000		\$ 900.000		\$ 900.000		\$ 900.000		\$ 900.000		
2 OPTIMIZACIÓN DE REDES Y ELIMINACIÓN DE FUGAS..	Garantizar condiciones óptimas a los sistemas de captación, conducción y almacenamiento, por medio de la realización de inspecciones periódicas.	SI	20	SI	40	SI	60	SI	80	SI	100	\$ 15.000.000
PRESUPUESTO		\$ 3.000.000		\$ 3.000.000		\$ 3.000.000		\$ 3.000.000		\$ 3.000.000		
3. REGISTRO DE LECTURAS DEL MEDIDOR.	Crear formato y registrar las lecturas del medidor.	SI	20	SI	40	SI	60	SI	80	SI	100	\$ 50.000
PRESUPUESTO:		\$ 10.000		\$ 10.000		\$ 10.000		\$ 10.000		\$ 10.000		
4. MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DEL MACRO MEDIDOR.	Realizar mantenimiento y calibración del medidor que se encuentra instalado en la tubería de salida del pozo.	SI	20	SI	40	SI	60	SI	80	SI	100	\$ 1.000.000
PRESUPUESTO:		\$ 200.000		\$ 200.000		\$ 200.000		\$ 200.000		\$ 200.000		
5 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.	Realizar actividades de sensibilización y concientización al personal que labora y usuarios de la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde, sobre la importancia de la participación de cada uno de ellos para hacer un uso eficiente y ahorro del agua.	SI	20	SI	40	SI	60	SI	80	SI	100	\$ 1.500.000
PRESUPUESTO:		\$ 300.000		\$ 300.000		\$ 300.000		\$ 300.000		\$ 300.000		
6 CARTELERA INFORMATIVA.	Instalar una cartelera informativa para divulgar temas ambientales en la oficina de la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde.					SI	100					\$ 100.000
PRESUPUESTO:						\$ 100.000						
Total:												\$ 22.150.000

CONCLUSIONES

Una vez analizada y evaluada la información en campo, la solicitud en relación con la concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 0190 del 15 de enero de 2019, a la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde, identificada con Nit: 800090356-3, ubicada en la Calle 1 # 1-69 Urbanización Campo Verde, Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander, representada legalmente por la señora Lesbia del Socorro Villada Salazar identificada con cedula de ciudadanía N° 60.329.470 expedida en Cúcuta (N/S), se considera técnicamente viable aceptar su solicitud y modificar el artículo primero:

"Por medio de la cual se otorga la prorroga de una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada por la Corporación mediante resolución N° 687 de agosto 22 del 2012 a la ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACION CAMPO VERDE NIT: 800090356-3, representada actualmente por el SEÑOR JOAQUÍN ORLANDO LIZCANO REY identificado con cedula de ciudadanía N°13.359.719 expedida en Ocaña (N/S) para beneficio de la misma, predio ubicado en la calle 1° N° 1-69 Urbanización Campo Verde (lomititas) en el Municipio de Villa del Rosario, con un caudal a otorgar equivalente a 2.0 lps, correspondiente a 63072 m³/año a derivar por bombeo de un aljibe durante 24 horas, cuyas captaciones se ubican en las siguientes coordenadas X: 1.177.046 Y: 1.363.802 sobre cota 284 M.S.N.M. respectivamente para uso consumo humano.

Modificándose de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Prórroga de la Concesión de Aguas Subterráneas a la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde, identificada con Nit: 800090356-3, ubicada en la Calle 1 # 1-69 Urbanización Campo Verde, Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander, representada legalmente por la señora Lesbía del Socorro Villada Salazar identificada con cedula de ciudadanía N° 60.329.470 expedida en Cúcuta (N/S); el cual establece un caudal de **DOS PUNTO CINCUENTA Y UNO LITROS POR SEGUNDO** (2.51 l/s) correspondiente a 79155.36 m³/año, para uso Consumo Humano, el cual es derivada de un pozo subterráneo ubicado en las coordenadas: Este: 5058166.649; Norte: 2426193.433 Cota 352 m.s.n.m., cuenca del Río Táchira.

Una vez revisado y evaluado el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA, se determina su concordancia con lo requerido por la Ley 373 de 1997 y reglamentado por el Decreto 1090 del 28/06/2018 y los términos de referencia establecidos en la Resolución 1257 del 10/07/2018, por lo que se establece la viabilidad técnica para ser aprobado – Plan Quinquenal, a nombre de la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde, identificada con Nit: 800090356-3, representada legalmente por la señora Lesbía del Socorro Villada Salazar identificada con cedula de ciudadanía N° 60.329.470 expedida en Cúcuta (N/S).

El caudal procedente del Pozo Subterráneo es suficiente para cubrir la demanda solicitada por el usuario y se verifica que las obras hidráulicas se encuentran en buen estado, haciendo así viable recibirlas y aprobarlas.

No se presentó objeción alguna por parte de persona natural o jurídica respecto a la solicitud de concesión de Agua Subterránea realizada por la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde.

La información presentada por el usuario es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar Concesión de Aguas Subterráneas procedente del pozo.

Finalmente, el presente Concepto Técnico establece que es viable otorgar prorroga de la Concesión de Aguas Subterráneas a la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde, identificada con Nit: 800090356-3, ubicada en la Calle 1 # 1-69 Urbanización Campo Verde, Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander, representada legalmente por la señora Lesbía del Socorro Villada Salazar identificada con cedula de ciudadanía N° 60.329.470 expedida en Cúcuta (N/S); el cual establece un caudal de **DOS PUNTO CINCUENTA Y UNO LITROS POR SEGUNDO** (2.51 l/s) correspondiente a 79155.36 m³/año, para uso Consumo Humano.

RECOMENDACIONES

Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas, a la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde, identificada con Nit: 800090356-3, ubicada en la

“Por medio de la cual se otorga la prorroga de una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones”

Calle 1 # 1-69 Urbanización Campo Verde, Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander, representada legalmente por la señora Lesbia del Socorro Villada Salazar identificada con cedula de ciudadanía N° 60.329.470 expedida en Cúcuta (N/S), estableciendo como datos principales los siguientes:

Nombre del Predio.		Coordenadas del Predio		
Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde		Longitud (W)	Latitud (N)	Altura msnm
		72°28'20.118"	7°51'24.636"	364
		Este	Norte	
		5058154.694	2426210.331	
Punto de Captación:				
Nombre de la Fuente Hídrica		Coordenadas de la Captación		
Pozo Subterráneo		Longitud (W)	Latitud (N)	Altura msnm
		72°28'19.728"	7°51'24.09"	352
		Este	Norte	
		5058166.649	2426193.433	
Uso:	Consumo Humano		Caudal l/s:	2.51
Total Caudal a Otorgar				2.51

La presente prorroga de la concesión de agua se otorga por un periodo de CINCO (5) AÑOS, prorrogables previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por este Acto administrativo.

El recurso hídrico autorizado se destinará exclusivamente para uso Consumo Humano, para beneficio de la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde, identificada con Nit: 800090356-3, en un caudal máximo de aprovechamiento de 2.51 l/s, correspondiente a 79155.36 m³/año.

Teniendo en cuenta la viabilidad técnica, por parte de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico del Programa para el Uso Eficiente y ahorro del Agua - PUEAA, se recomienda a la Subdirección Jurídica tener en cuenta la adopción por acto administrativo del antes mencionado a nombre de la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde, identificada con Nit: 800090356-3.

Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

EL AGUA ES APTA PARA CONSUMO HUMANO, cuenta con un sistema de tratamiento, que garantice la potabilización. El usuario deberá presentar ante la Corporación el certificado de potabilidad favorable emitido por el Instituto Departamental de Salud IDS. CORPONOR no se hace responsable cuando se utilice para un uso diferente al otorgado.

Informar al interesado que debe respetar el caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

Se establecen las siguientes **OBLIGACIONES** a cargo del beneficiario, así como las que se especificaran en la parte resolutive de la presente actuación:

- Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión del suelo.
- Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelantan funcionarios competentes de la Corporación y suministrar la información que se requiera.
- Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, trochas etc.). Los sobrantes deben ser restituidos adecuadamente a fuentes hídricas.

“Por medio de la cual se otorga la prórroga de una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones”

Mantener en óptimas condiciones las obras hidráulicas y realizar mantenimiento, revisión y control de fugas, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.

No se pueden talar árboles que preservan los nacientes y las corrientes de agua, el concesionario está obligado a proteger las corrientes de la cual se beneficia, evitando la contaminación y deterioro de sus aguas y riberas, y a ejercer dentro del predio debida vigilancia forestal e informar a la autoridad más cercana cuando tenga noticia de la tala o quema de bosques y pesca con sustancias venenosas, implementos inadecuados o explosivos.

Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el desarrollo de la actividad de captación, conducción y uso del recurso proveniente del Pozo.

Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente en desarrollo de la actividad de captación y uso del recurso hídrico del Pozo.

No utilizar las aguas del recurso hídrico procedente del Pozo, sin previo permiso, para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.

Informar previamente y por escrito a la autoridad ambiental competente, para su evaluación y posterior aprobación cualquier modificación que implique cambios con respecto a la concesión autorizada.

Implementar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.

La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre con los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medios Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.

Mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras que comprenden: Los nacimientos de fuente de agua, en una extensión por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a treinta (30) metros de ancho paralelo a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos o depósitos de agua y los terrenos pendientes superiores a 100% (45°).

OBSERVACIONES Y ANEXOS

Así mismo, CORPONOR podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de agua en las corrientes de agua, teniendo prioridad en el consumo humano y en especial de sistemas de acueducto de centros urbanos y rurales.

Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos para lo cual dispone de 15 días para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusan o para formular su defensa, (artículo 63 Decreto 2811/74, 250 Decreto Reglamentario 1541/78 y 130 del Acuerdo 10/89).

El peticionario elaboró y presentó para su aprobación el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, de acuerdo a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997 y la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, por lo que se procedió a evaluar y establecer la viabilidad técnica de acuerdo a las actividades y proyectos señalados a realizar durante la vigencia – Plan Quinquenal.

El incumplimiento de las obligaciones, dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 99 de 1993 en su artículo 85 y las establecidas por la ley 1333 de 2009 y demás normas afines, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

A su vez, se debe requerir en el acto administrativo de aprobación, que cumpla con las siguientes obligaciones, sobre los compromisos que debe asumir en las etapas de ejecución de lo formulado, seguimiento, monitoreo e informe a la autoridad ambiental:

"Por medio de la cual se otorga la prorroga de una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

Línea Base de demanda de agua:

- Calcular el balance de agua del sistema (al año siguiente después de instalar el sistema de medición), considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema, donde se incluyan datos de las entradas, almacenamientos, de las salidas y las pérdidas, especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación.
- Presentación de informe y/o avance anual del plan quinquenal, en el cual se debe incluir cada uno de los proyectos propuestos, actividades y obras desarrolladas.
- Entrega del registro de caudales captados.
- Entregar todos los soportes necesarios que permitan constatar el desarrollo de los proyectos, en el momento en que se realice el seguimiento a la ejecución del Programa, con todos los registros posibles (fotográficos, listas de chequeo, listados de asistencia, contratos, entre otros.).
- En el presupuesto de la empresa debe garantizarse los rubros que permitan el cumplimiento y ejecución de los proyectos formulados.
- Cualquier modificación al Programa y el Cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; Dada la modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de consumos y pérdidas contempladas.
- El cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por la empresa, es de estricto cumplimiento.
- El usuario deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del concepto técnico, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0120 del 17/02/2023, en su artículo 3°, o aquella que la modifique o sustituya, el concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación, anexando los registros periódicos de lecturas, para proceder a liquidar la Tasa por Uso del Agua TUA, en caso contrario se procederá a liquidar por el total del caudal concesionado.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0563 del 08/08/2013, se realizará una (1) visita técnica de seguimiento anual con su respectivo informe técnico, durante la vigencia de la concesión.

Expuesto lo anterior, es procedente enviar a la Subdirección Jurídica, para la respectiva proyección de acto administrativo que otorga la Concesión de Aguas Subterráneas, se reciben y aprueban obras hidráulicas y la adopción del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

Que, es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar prorroga de la Concesión de Aguas Subterráneas, a la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde, identificada con Nit: 800090356-3, ubicada en la Calle 1 # 1-69 Urbanización Campo Verde, Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander, representada legalmente por la señora Lesbia del Socorro Villada Salazar identificada con cedula de ciudadanía N° 60.329.470 expedida en Cúcuta (N/S), estableciendo como datos principales los siguientes:

"Por medio de la cual se otorga la prorroga de una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

Nombre del Predio.		Coordenadas del Predio		
Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde		Longitud (W)	Latitud (N)	Altura msnm
		72°28'20.118"	7°51'24.636"	364
		Este	Norte	
		5058154.694	2426210.331	
Punto de Captación:				
Nombre de la Fuente Hídrica		Coordenadas de la Captación		
Pozo Subterráneo		Longitud (W)	Latitud (N)	Altura msnm
		72°28'19.728"	7°51'24.09"	352
		Este	Norte	
		5058166.649	2426193.433	
Uso:	Consumo Humano		Caudal l/s:	2.51
Total Caudal a Otorgar				2.51

Parágrafo primero: La presente concesión para el aprovechamiento de aguas está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico. Por lo tanto, CORPONOR no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal otorgado conforme lo establece el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo segundo: CORPONOR podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de agua en las corrientes de agua, teniendo prioridad en el consumo humano y en especial de sistemas de acueducto de centros urbanos y rurales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)– plan quinquenal, presentado por Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde, identificada con Nit: 800090356-3, ubicada en la Calle 1 # 1-69 Urbanización Campo Verde, Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander, representada legalmente por la señora Lesbía del Socorro Villada Salazar identificada con cedula de ciudadanía N° 60.329.470 expedida en Cúcuta, de acuerdo a lo considerado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo primero: El presente Programa-PUEAA- se establece por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del interesado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo segundo: El usuario deberá dar cumplimiento a los siguientes compromisos frente al programa de uso eficiente de ahorro del agua, así:

- Calcular el balance de agua del sistema (al año siguiente después de instalar el sistema de medición), considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema, donde se incluyan datos de las entradas, almacenamientos, de las salidas y las pérdidas, especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación.
- Presentación de informe y/o avance anual del plan quinquenal, en el cual se debe incluir cada uno de los proyectos propuestos, actividades y obras desarrolladas.
- Entrega del registro de caudales captados.
- Entregar todos los soportes necesarios que permitan constatar el desarrollo de los proyectos, en el momento en que se realice el seguimiento a la ejecución del Programa, con todos los registros posibles (fotográficos, listas de chequeo, listados de asistencia, contratos, entre otros.).
- En el presupuesto de la empresa deben garantizarse los rubros que permitan el cumplimiento y ejecución de los proyectos formulados.

"Por medio de la cual se otorga la prórroga de una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

- Cualquier modificación al Programa y el Cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; Dada la modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de consumos y pérdidas contempladas.
- El cronograma de ejecución que se presenta en el documento PUEAA, formulado por la Urbanización, es de estricto cumplimiento.
- El usuario deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del concepto técnico, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar las obras construidas y que fueron recibidas por el personal técnico idóneo de la corporación, según consta en el informe técnico emitido por la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico de CORPONOR, el cual forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El usuario titular de la concesión deberá cancelar anualmente por el término de vigencia del permiso, lo correspondiente a la Tasa por Utilización de Agua – TUA, de acuerdo a la tarifa establecida por la Corporación mediante la Resolución No 44 del 30 de enero de 2024 o aquella que la modifique o sustituya de conformidad con el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Parágrafo único: La tasa por uso del agua para el primer año de vigencia de la concesión de aguas, el valor acorde con la liquidación que será proporcional al tiempo comprendido desde la ejecutoria del presente acto administrativo hasta el 31 de diciembre de esta anualidad. Los años siguientes se liquidarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año correspondiente, salvo cuando por cualquier causa legal se extinga el derecho, en cuyo caso se liquidará el periodo proporcional del año en curso en que haya estado vigente la Concesión.

ARTICULO QUINTO: El término de duración de la presente concesión de aguas subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, término que podrá ser prorrogado a petición del interesado previo a su vencimiento, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo y salvo por razones de conveniencia pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo primero. El uso del recurso hídrico sin acto administrativo, dará lugar a la suspensión de la actividad y el inicio del proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

Parágrafo segundo. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso parcial o total de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: El usuario deberá garantizar el aprovechamiento hídrico haciendo uso eficiente y de ahorro del agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO SEPTIMO: La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medio Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO OCTAVO: Las aguas independientemente del predio y del uso a que se destinen, no se pueden transferir por venta, donación o permuta entre particulares, ni por ningún otro modo traslativo de dominio, ni podrán arrendarse, ni gravarse, ni constituirse sobre ellas derecho personal o su incumplimiento dará lugar a la apertura del proceso administrativo sancionatorio. Por consiguiente, es nula toda cesión, transacción o contrato hecho sobre las aguas según lo establecido por la ley.

ARTÍCULO NOVENO: El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones y prohibiciones, así:

"Por medio de la cual se otorga la prórroga de una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

OBLIGACIONES

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión del suelo.
2. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelantan funcionarios competentes de la Corporación y suministrar la información que se requiera.
3. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (camino, carretables, calzadas, rondas, trochas etc.). Los sobrantes deben ser restituidos adecuadamente a fuentes hídricas.
4. Mantener en óptimas condiciones las obras hidráulicas y realizar mantenimiento, revisión y control de fugas, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
5. No se pueden talar árboles que preservan los nacientes y las corrientes de agua, el concesionario está obligado a proteger las corrientes de la cual se beneficia, evitando la contaminación y deterioro de sus aguas y riveras, y a ejercer dentro del predio debida vigilancia forestal e informar a la autoridad más cercana cuando tenga noticia de la tala o quema de bosques y pesca con sustancias venenosas, implementos inadecuados o explosivos.
6. Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el desarrollo de la actividad de captación, conducción y uso del recurso proveniente de la fuente Pozo 1 "Puntillo".
7. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente en desarrollo de la actividad de captación y uso del recurso hídrico de la fuente Pozo 1 "Puntillo".
8. No utilizar las aguas del recurso procedente de la fuente Pozo 1 "Puntillo", sin previo permiso, para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.
9. Informar previamente y por escrito a la autoridad ambiental competente, para su evaluación y posterior aprobación cualquier modificación que implique cambios con respecto a la concesión autorizada.
10. Implementar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
11. La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre con los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medio Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.
12. Mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras que comprenden: Los nacimientos de fuente de agua, en una extensión por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a treinta (30) metros de ancho paralelo a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos o depósitos de agua y los terrenos pendientes superiores a 100% (45°).
13. El concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación.

"Por medio de la cual se otorga la prórroga de una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

PROHIBICIONES:

1. Utilizar mayor cantidad de Agua que la asignada en la concesión.
2. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
3. Desperdiciar el agua asignada.
4. Variar las condiciones de la concesión, o traspasarlas total o parcialmente sin la correspondiente autorización.
5. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
6. Contaminar el recurso hídrico.
7. Utilizar la concesión para otro uso no autorizado en el acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: De acuerdo a lo señalado en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, serán causales de caducidad de la concesión las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
8. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

Parágrafo único. Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos para lo cual se dispondrá de quince (15) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusan o para formular su defensa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El no pago oportuno de la tasa por utilización de las aguas, dará lugar al cobro coactivo del servicio más los intereses por mora para la cual la presente resolución una vez ejecutoriada, presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CORPONOR de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, podrá imponer multas diarias hasta por la suma equivalente a Cinco Mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), liquidados al momento de dictarse la respectiva resolución, en caso de incumplirse con las obligaciones impuestas en este proveído, sin perjuicio de que se dé trámite a la caducidad administrativa de la concesión, la cancelación del aprovechamiento o de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El titular de la concesión, deberá cancelar lo correspondiente a una (1) visita por el periodo de la vigencia de la concesión, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0563 del 08 de agosto de 2013, por concepto de seguimiento durante la vigencia del presente permiso y cuyo valor a cancelar será la establecida en la Resolución No 071 del 19 de febrero de 2024 o en aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo, para que CORPONOR reglamente en forma general el uso del agua en la cuenca en mención o revise posteriormente la distribución de las aguas entre los propietarios riberaños o no riberaños.

"Por medio de la cual se otorga la prórroga de una concesión de aguas subterráneas, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada mediante esolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias, inherentes a ella y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Advertir al usuario que no podrá hacer uso del recurso hídrico otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo a la Asociación de Usuarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Urbanización Campo Verde, identificada con Nit: 800090356-3, ubicada en la Calle 1 # 1-69 Urbanización Campo Verde, Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander, representada legalmente por la señora Lesbía del Socorro Villada Salazar identificada con cedula de ciudadanía N° 60.329.470 expedida en Cúcuta, o quien legalmente autorice, al correo asociacionaaacampoverde@gmail.com, en los términos establecidos en los Artículos 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

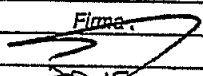
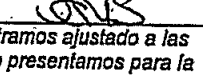
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

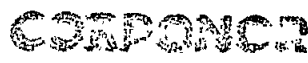
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO VIGÉSIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Maria Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboró	Juan Carlos Martínez Santana	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			


CORPONOR
NOTIFICACIÓN PERSONAL
 El día 20 de Abil de 20 25
 se notificó personalmente a Subdirectora Jurídica
Villada Salazar de la 249/25
 que antecede enterado(s) de su contenido firma(s)
 El Notificado Subdirectora Jurídica
 C.C No 60329470 Tarjeta Profesional No. _____
 El Funcionario RMS